



Calle Central - Avenidas 9 - 11. Casa No. 928
(225 metros al Norte del Hotel Europa)
Teléfono 2222-9038 - Fax: 2223-5468
Apdo.: 7185 San José, Costa Rica
E-mail: siteco@racsa.co.cr
siteco@ice.co.cr

San José, Lunes 20 de setiembre del 2021.
OS-264-V-2021

ASUNTO: SOLICITAMOS ORDENE EL PAGO DEL AUMENTO SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO PENDIENTE DEL 2020-SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 42121-MTSS-H-MIDEPLAN

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República

Estimado Señor Presidente de la República:

Reciba un cordial saludo en nombre del Sindicato Independiente de Trabajadores Estatales Costarricenses (SITECO).

En nuestra condición de Sindicato representativo de los y las trabajadoras del Sector Público Costarricense, **exigimos y solicitamos se respete el Decreto Ejecutivo 42121-MTSS-H-MIDEPLAN**, en el cual se "Autoriza un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público (Aumento año 2020)" dicho decreto se emitió con la finalidad de mantener un esfuerzo por reducir las brechas sociales en procura de proteger a los grupos de menores ingresos del Gobierno Central, brindando protección social sin afectar su poder adquisitivo, en los términos de la inflación acumulada. Y que mediante el Decreto Ejecutivo 42286-MTSS-H-MIDEPLAN se suspendió dejando pendiente el pago para este año 2021.

En el propio Decreto Ejecutivo N°. 42121-MTSSH-MIDEPLAN, concretamente en sus artículos 8 y 9:

"Artículo 8°-El aumento salarial definido en el artículo 1° de este Decreto es anual **y rige a partir del 01 de enero 2020.**"
(El resaltado no es original)

"Artículo 9°-El aumento salarial definido en el artículo 1° de este Decreto, se hará efectivo de ser posible en la segunda quincena de febrero 2020 siempre respetando la vigencia del aumento, **lo cual implica un reconocimiento retroactivo al 01 de enero 2020.**" (El resaltado no es original)

Como puede apreciarse de los fragmentos resaltados de las anteriores normas, el aumento salarial que decretó el Poder Ejecutivo, **empezó a regir desde el primer día del año 2020**, con lo cual ya este forma parte del patrimonio de las personas servidoras públicas, indistintamente de que su pago se haya hecho efectivo o no.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda realiza consulta a la Procuraduría General de la República:

"1. ¿Es viable jurídicamente revocar el pago del aumento salarial creado mediante el Decreto Ejecutivo número 42121-MTSS-H-MIDEPLAN denominado "Autoriza un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público para el año 2020 (Aumento sector público año 2020)", el cual actualmente se encuentra suspendido mediante Decreto 42286-MTSS-H-MIDEPLAN?

2. ¿Cuál sería el procedimiento para dicha revocación?"



OS-264-V-2021. Pág. 2

Calle Central - Avenidas 9 - 11. Casa No. 928
(225 metros al Norte del Hotel Europa)
Teléfono 2222-9038 - Fax: 2223-5468
Apdo.: 7185 San José, Costa Rica
E-mail: siteco@racsa.co.cr
siteco@ice.co.cr

Es de notar en el pronunciamiento C-202-2020 de fecha 29 de mayo del 2020, en la valoración de la procedencia de la aplicación de la figura de la revocatoria, se considera que debe tomarse en cuenta que el aumento otorgado en el Decreto Ejecutivo número 42121-MTSS-H- MIDEPLAN, expresa a lo acordado por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Publico, en sesión N° 03-2019 del día 17 de diciembre 2019, con la participación del Poder Ejecutivo, la Central General de Trabajadores (CGT), Central de Movimientos de Trabajadores Costarricenses (CMTC) y Confederación de Trabajadores Rerun Novarum (CTRN).

Lo anterior, de ninguna forma significa desconocer que la fijación de los salarios para el sector público es una competencia propia del Poder Ejecutivo, sino que a la hora de ponderar la afectación que la aplicación del Decreto en cuestión pueda generar, se debe tomar en consideración que fue un acuerdo tomado en el marco de una negociación colectiva con los representantes de los funcionarios y funcionarias públicos.

Además el pronunciamiento C-202-2020, deja claro que el mecanismo para suprimir, por razones de oportunidad y conveniencia, un acto administrativo de alcance general como lo es un decreto, es el de la derogación, siendo improcedente acudir para ello a otras figuras previstas para dejar sin efecto actos concretos, como es el caso de la revocación a la que se refieren los artículos 152 y siguientes de la LGAP. Y como no es el caso.

Por todo lo anterior, solicitamos a usted señor Presidente de la República ORDENE y se cumpla con el incremento salarial de ¢ 7500 fijado por el Decreto Ejecutivo N°. 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, ya que forma parte del patrimonio de las personas servidoras públicas.

Le recordamos señor Presidente que trabajadores de otras dependencias ya recibieron este incremento, con mucha más razón solicitamos justicia para estos otros funcionarios con salarios más bajos, como por ejemplo nuestros Policías.

No omitimos manifestarle que realizamos esta petición con fundamento en el numeral 27 de la Constitución Política y la Ley 9097, denominada "Regulación del Derecho de Petición", por lo que espero una respuesta dentro de los 10 días naturales de ley.

Le agradezco su amable atención y pronta respuesta.

De usted atenta servidora,

Por Junta Directiva de SITECO:

Xiomara Rojas Sánchez
Secretaria General

Cc. Afiliados, Afiliadas SITECO
Medios de Comunicación